

VISTO:

El Expediente N° 5837/17 Alcance 1, iniciado por el señor Ricardo Wilfredo Báez, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la construcción y puesta de funcionamiento de una planta industrial dedicada al desarrollo de la actividad de metalmecánica; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta que actualmente desarrolla su actividad en planta urbana y ante la necesidad de ampliar la producción sería conveniente trasladarla al sector industrial planificado.

Que asimismo menciona que se dedica a la fabricación de carrocerías, destape rápido y construcciones metalúrgicas. Siendo uno de los objetivos de la ampliación es generar puestos de trabajo genuinos y participar de los programas de la Oficina de Empleo.

Que a fojas 11 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 7, dado que generará mano de obra local y contribuirá al desarrollo productivo del partido.

Que a fojas 13 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado, aclarando que posteriormente el señor Báez, deberá acompañar plano de obra de la construcción cumpliendo con las normas del código de edificación y uso de suelo vigentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 21, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 8 de enero del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Báez, se compromete a generar 2 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5890

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito al señor Ricardo Wilfredo Báez, D.N.I. N° 26.682.947, C.U.I.T. N° 20-26682947-8, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 7, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la construcción y puesta en funcionamiento de una planta industrial dedicada a la fabricación de carrocerías, destape rápido y construcciones metalúrgicas.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Ricardo Wilfredo Báez, D.N.I. N° 26.682.947, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3°: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DIAS DE ENERO DE
DOS MIL DIECIOCHO.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.